

09



02968-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 965-2009-ANA

Lima, 29 DIC. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2414-2008, tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, ingresado con Hoja de Envío N° 08897, organizado por Luciano Adanaque Fernández, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 095-2009-ANA-ALA CHIRA, de fecha 28.09.09, se aprobó el informe final "Actualización de la Propuesta de Asignación de Agua en Bloques (Volúmenes Anuales y Mensuales), para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chira, conformando 58 bloques de riego en las 07 Comisiones de Regantes que conforman el Valle Chira, y que vienen siendo abastecidas por el Sistema Chira - Piura;

Que, el recurrente ha acreditado ser titular de los predios de Código Catastral N° 42064 y 42065, con un área bajo riego 1,1353 Ha, y 0.1451 Ha respectivamente, conforme se aprecia con las Copias Informativas, expedidas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de fecha 06.10.08;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Distrito de Riego Chira, conformidad de la Administración Local de Agua de Chira, según Informe N° 005-2009-ANA-ALA CHIRA, y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 0267-2009-ANA-DARH/AZC, recomienda otorgar licencias de uso de agua con fines agrarios a favor de Luciano Adanaque Fernández, para los predios con Código Catastral N° 42064 y 42065, ubicados en el Bloque de Riego Pucusula y Buenaventura, de código PCHI-04-B44, de la Comisión de Regantes Margen Izquierda;

Que, según se aprecia de los antecedentes, el recurrente es casado; sin embargo, no participa su cónyuge en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no, faculta para realizar actos de disposición sobre los bienes; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad, resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios proveniente del río Chira, a favor de Luciano Adanaque Fernández, para los predios de Código Catastral N° 42064 y 42065, ubicados en el Bloque de Riego Pucusula y Buenaventura, con Código PCHI-04-B44, en el ámbito de la Comisión de Regantes Margen Izquierda, y a la Junta de Usuarios Distrito de Riego Chira, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
Adanaque Fernández, Luciano	03475816	42064	1,1353	25 260
Adanaque Fernández, Luciano	03475816	42065	0,1451	3 228



ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua inscribiendo las licencias otorgadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chira, la notificación de la presente resolución al señor Luciano Adanaque Fernández, a la Comisión de Regantes Margen Izquierda, perteneciente a la Junta de Usuarios Distrito de Riego Chira.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua